



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 03-G-DIC-

0005673

JORGE PLAZA AROSEMEÑA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de agosto de 2003, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía AGROINDUSTRIAS DAJAHU S.A.;

QUE el señor Segundo Ricardo Romero Almeida, en su calidad de Gerente General de la compañía con el patrocinio del abogado Estuardo Gortaire Delgado, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable No. 2003-0793-DI de 22 de agosto de 2003, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-03-4736 de 29 de agosto de 2003, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía AGROINDUSTRIAS DAJAHU S.A., en DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) el aumento del capital suscrito por NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA MIL acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Dúrán: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 25 de mayo de 1999, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

Ab. Jorge Plaza Arosemena  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

MRR/AJT  
Cecilia  
Exp. No. 102536

amj

REGISTRO DE LA RESOLUCIÓN  
REF. 0005673  
FECHA - 4 SET. 2003  
NOTA - 131-132-1M|01  
SIG. V.F. - Due -

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN DURÁN**  
da inscrita Ta Resolución  
con el número 112 del Registro  
correspondiente, y anotada bajo el  
número 4039 del Repertorio.  
DURÁN, - 4 SET. 2003

**El Registrador.**



**Dr. MIGUEL VERNAZA QUÉVEDO**  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán